

CEMENTERIO SANTA BRÍGIDA - LÁPIDAS Y MONUMENTOS

ANTES DE COMPRAR CUALQUIER MONUMENTO, LOS TITULARES DEL LOTE DEBEN CONSULTAR CON LA ADMINISTRACIÓN DEL CEMENTERIO EN RELACIÓN CON EL TAMAÑO, EL MATERIAL Y EL DISEÑO DEL MONUMENTO.

LAS BASES PARA LOS MONUMENTOS Y LÁPIDAS SON INSTALADAS ÚNICAMENTE POR LOS TRABAJADORES DEL CEMENTERIO. LOS CARGOS POR LA INSTALACIÓN DE LÁPIDAS DEL GOBIERNO DEBEN PAGARSE POR ADELANTADO.

Las solicitudes para monumentos y lápidas están disponibles en la Oficina de la Rectoría y en las oficinas de los distribuidores locales de monumentos. Estas solicitudes establecen detalladamente las normas y reglamentos que rigen la instalación de monumentos y lápidas.

Las siguientes normas y reglamentos se aplican a todos los lotes de sepultura:

- Solo se permite un (1) monumento vertical en cada lote. Todos los demás monumentos deberán ser planos y quedar al nivel del suelo.
- La altura máxima permitida para un monumento en cualquier lote es de 48 pulgadas. El tamaño máximo de los monumentos para los lotes de ocho (8) sepulturas es de 72 pulgadas de largo por 18 pulgadas de ancho.
- Solo se permitirán monumentos de granito o mármol, y la base de cada monumento deberá estar nivelada en la parte inferior para que permanezca firme y estable sobre la cimentación.
- Antes de que pueda emitirse un permiso, deberá presentarse al Párroco de la Iglesia Santa Brígida un plano detallado y el diseño de todo monumento conmemorativo para su aprobación. Ningún monumento podrá erigirse o colocarse hasta que haya sido aprobado y aceptado por el Párroco.
- Todo monumento conmemorativo deberá exhibir un símbolo de la fe católica. Quedan prohibidos todos los epitafios y diseños que no estén en armonía con las enseñanzas y la doctrina de la Iglesia Católica.
- Se permiten monumentos conmemorativos que incluyan estatuas colocadas sobre pedestales, siempre que estén hechos únicamente de granito. Sin embargo, la estatua no podrá colocarse encima del monumento principal original.

- Se prohíbe el uso de delantales, losas o plataformas delante de un monumento o alrededor del mismo.
- Una vez que un monumento conmemorativo haya sido aprobado e instalado, no podrá realizarse ningún cambio que afecte su diseño o tamaño sin el permiso expreso del Párroco de la Iglesia Santa Brígida.
- No se permitirá la instalación de ningún monumento conmemorativo en una tumba o lote que no haya sido pagado en su totalidad y que no cuente con Cuidado Perpetuo.
- La Iglesia Santa Brígida declina toda responsabilidad por daños ocasionados por causas fuera de su control razonable, especialmente aquellos causados por los elementos naturales, ladrones o actos de vandalismo.
- La Iglesia Santa Brígida se reserva el derecho de corregir o retirar cualquier monumento conmemorativo que resulte antiestético o represente un peligro, a expensas del titular del lote, con el fin de preservar la seguridad y el bienestar del cementerio y de sus visitantes.

Tamaño de los Monumentos según el Lote

- Lote de dos (2) sepulturas: 3 pies de largo × 12 pulgadas de ancho × 2 pies 8 pulgadas de alto
- Lote de cuatro (4) sepulturas: 5 pies 6 pulgadas de largo × 22 pulgadas de ancho × 5 pies de alto
- Lote de seis (6) sepulturas: 7 pies de largo × 22 pulgadas de ancho × 5 pies de alto